

Municipio de Agua Dulce, Veracruz

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-30204-19-1818-2019

1818-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,000.0
Muestra Auditada	6,537.9
Representatividad de la Muestra	65.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018 al Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, fueron por 10,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 6,537.9 miles de pesos que representó el 65.4%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, ejecutor de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales

de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del Control Interno entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ

Fortalezas	Debilidades
	<p>Ambiente de Control</p> <p>El Municipio no cuenta con normas generales de control interno.</p> <p>El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.</p> <p>El Municipio no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría y control interno, entre otros.</p> <p>El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, con atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</p> <p>El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.</p>
	<p>Administración de Riesgos</p> <p>El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, evaluaciones, y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.</p> <p>El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento; no contó con un comité de administración de riesgos, debidamente formalizado; y careció de una metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Tampoco contó con evidencia de que se informa a alguna</p>

instancia acerca de la situación de los riesgos y de su atención.

Actividades de Control

El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de sus procesos sustantivos y adjetivos; no definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas responsables de los procesos; y, por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de información y comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

El Municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a sus objetivos; no estableció los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia y acceso a la información pública; fiscalización y rendición de cuentas.

El Municipio no informó periódicamente al Presidente Municipal ni al Ayuntamiento, acerca de la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno; así como la obligación de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones, y que éstas se reflejen en la información financiera; y la obligación de realizar evaluación de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

El Municipio no acreditó haber realizado acciones mediante las cuales se evalúen los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones, y el seguimiento correspondiente; no acreditó que se llevaran a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables; y, por último, que se llevaran a cabo auditorías externas e internas en el último ejercicio fiscal.

Fuente: Cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 7.2 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/018/2019, por lo que se da como promovida esta acción en cuanto a responsabilidades administrativas; no obstante, queda pendiente el cumplimiento de los acuerdos para fortalecer el sistema de control interno.

2018-D-30204-19-1818-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2018, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del subsidio y de sus rendimientos financieros, la cual fue notificada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- b) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, la SEFIPLAN transfirió al Municipio de Agua Dulce, Veracruz, recursos del subsidio por 7,000.0 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del monto total convenido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios.

- c) Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la primera ministración del subsidio, el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, aportó la totalidad de los recursos de la Coparticipación 2018, equivalentes al 20.0% del total convenido, por 2,000.0 miles de pesos.
- d) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, la SEFIPLAN transfirió al Municipio de Agua Dulce, Veracruz, recursos del subsidio por 3,000.0 miles de pesos, equivalentes al 30.0% del total convenido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios.
- e) El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, no accedió a los recursos de la bolsa concursable del subsidio.

3. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, abrió dos cuentas bancarias productivas, que fueron notificadas a la DGVS del SESNSP, de las cuales, la cuenta bancaria para la ministración de los recursos locales de la Coparticipación 2018 del subsidio fue específica; sin embargo, la cuenta bancaria para la ministración de los recursos federales del FORTASEG 2018 no fue específica, toda vez que se incorporaron recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/002/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Al 31 de diciembre de 2018, el saldo reportado en la cuenta bancaria utilizada por el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2018, se encuentra debidamente conciliado con sus registros contables; no obstante, se observó que se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de otros fondos y programas con objetivos distintos.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/003/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2018, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consiste en lo siguiente:

- a) La SEFIPLAN realizó los registros contables y presupuestarios de los recursos del subsidio por 196,057.1 miles de pesos, así como sus rendimientos financieros por 240.1 miles de pesos; asimismo, la SEFIPLAN transfirió al Municipio de Agua Dulce, Veracruz, recursos del subsidio por 10,000.0 miles de pesos, y rendimientos financieros por 12.0 miles de pesos, y en la cuenta bancaria del Municipio, se generaron rendimientos financieros por 187.4

miles de pesos, por otra parte se constató que el Municipio registró contable y presupuestariamente los recursos transferidos y sus rendimientos financieros.

- b) De una muestra de las operaciones realizadas con los recursos del subsidio por 6,537.9 miles de pesos, se constató que están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria, que cumplió con los requisitos fiscales y legales, y se canceló con la leyenda “OPERADO FORTASEG”.

6. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, incluyó en su Cuenta Pública 2018 la información relativa a los recursos del FORTASEG 2018; asimismo, se verificó que se entregó al Congreso Local dentro del plazo establecido; sin embargo, el Municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el formato “Nivel financiero” del cuarto trimestre, por lo que no fue posible verificar la congruencia de las cifras reportadas en su Cuenta Pública.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/004/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

7. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, recibió recursos del FORTASEG 2018 por 10,000.0 miles pesos, de los cuales, al 31 de diciembre se reportaron comprometidos, devengados y pagados recursos por 9,370.4 miles de pesos, que representaron el 93.7% de los recursos transferidos; asimismo, antes del inicio de la auditoría, y conforme a los plazos establecidos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) recursos no comprometidos al 31 de diciembre, por 627.8 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de reintegrar a la TESOFE recursos por 1.8 miles de pesos.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA

FUNCIÓN
MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto	Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado y pagado	% de los recursos transferidos
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	1,000.0	1,000.0	10.0	1,000.0	10.0
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	1,231.2	538.8	5.4	538.8	5.4
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	6,477.2	7,140.4	71.4	7,140.4	71.4
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y sus Sistemas Complementarios	295.5	295.5	3.0	295.5	3.0
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	996.1	395.7	4.0	395.7	4.0
Total	10,000.0	9,370.4	93.7	9,370.4	93.7

Fuente: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestarios, y Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestario al 31 de diciembre de 2018, proporcionados por la entidad fiscalizada

Nota: No se consideran rendimientos financieros por 199.4 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SEFIPLAN y el Municipio.

El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación por 1,836.86 pesos, así como rendimientos financieros por 24.85 pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. Al 31 de diciembre de 2018, se generaron rendimientos financieros por 199.4 miles de pesos, los cuales se integran por 12.0 miles de pesos, transferidos por la SEFIPLAN y 187.4 miles de pesos, generados en la cuenta bancaria del Municipio de Agua Dulce, Veracruz; asimismo, al 31 de diciembre de 2018, se comprometieron, devengaron y pagaron rendimientos financieros por 116.9 miles de pesos; por otra parte, los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2018, por 82.5 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE; sin embargo, el reintegro se efectuó con 16 días de desfase.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/006/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, realizó modificaciones presupuestarias a tres Programas con Prioridad Nacional (PPN), y solicitó a la DGVS del SESNSP la autorización de las adecuaciones de reprogramación por un monto de 774.3 miles de pesos, asimismo, solicitó la ampliación de recursos y metas con el propósito de comprometer rendimientos financieros por 116.8 miles pesos, movimientos que fueron autorizados mediante oficios por el SESENSP; sin embargo, no fue proporcionado el documento denominado “Formato de Adecuaciones”, por lo que no fue posible verificar a cuál PPN fueron reclasificados los recursos y rendimientos financieros mencionados.

Por otra parte, de los 1,231.3 miles de pesos, asignados al PPN denominado “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, 538.8 miles de pesos se aplicaron conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico, y de los recursos no aplicados por 692.5 miles de pesos, no se proporcionó evidencia del documento denominado “Formato de Adecuaciones”, por lo que no fue posible verificar a cuál PPN fueron reclasificados.

Asimismo, de los 996.1 miles de pesos, asignados al PPN denominado “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública”, 395.7 miles de pesos se aplicaron conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico, y de los recursos no aplicados por 600.4 miles de pesos, el Municipio no proporcionó evidencia del documento denominado “Formato de Adecuaciones”, por lo que no fue posible verificar a cuál PPN fueron reclasificados.

El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el documento denominado “Formato de Adecuaciones”, mediante el cual se aclara que del PPN denominado “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, 78.1 miles de pesos se reasignaron al PPN denominado “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, y 614.4 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE; del PPN denominado “Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública”, 600.4 miles de pesos se reasignaron al PPN denominado “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”; y 95.9 miles de pesos del PPN denominado “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, se aplicaron en el mismo PPN; además 116.8 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros, se reasignaron al PPN denominado “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”. Por lo anterior, se solventa lo observado.

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a los recursos del FORTASEG 2018, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) Los 1,000.0 miles de pesos, asignados al PPN denominado “Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública”, se aplicaron conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico.

- b) De los 6,477.2 miles de pesos, asignados al PPN denominado “Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial”, se realizó un ajuste de metas que aumentó el recurso disponible a 7,140.4 miles de pesos, los cuales se aplicaron conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico.
- c) Los 295.5 miles de pesos, asignados al PPN denominado “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios”, se aplicaron conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

11. Con la revisión del contrato número FORTASEG-LS-001/2018, con objeto “Adquisición de 5 unidades Pick up F-150 doble cabina modelo 2018 equipada como patrulla de policía”, financiado con recursos del FORTASEG 2018, por 3,740.7 miles de pesos, se constató que el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, lo adjudicó directamente, y que acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación pública mediante dictamen técnico y económico emitido por el Subcomité de Adquisiciones; asimismo, el proveedor no se encontró inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP); la adquisición efectuada se amparó en el contrato descrito debidamente formalizado; y se presentó la fianza de cumplimiento, en tiempo y forma; por lo anterior, se constató que el Municipio adjudicó el contrato con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 5 de septiembre de 2007; sin embargo, los recursos del subsidio son de carácter federal y su aplicación se rige por la normativa federal correspondiente.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/010/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

12. Con la revisión del contrato número FORTASEG-LS-001/2018, con objeto “Adquisición de 5 unidades Pick up F-150 doble cabina modelo 2018 equipada como patrulla de policía”, financiado con recursos del FORTASEG 2018 por 3,740.7 miles de pesos, se constató que el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, pagó el total de los bienes por el monto descrito tres días naturales posteriores a la firma del contrato, sin que al momento del pago dichos bienes se encontraran efectivamente devengados y entregados; por otra parte, se constató que dos de las personas morales concursantes tienen dos accionistas en común, que ambas personas morales estuvieron representadas por la misma persona física, y que a una de ellas le fue adjudicado el contrato; por lo anterior, no se aseguraron las mejores condiciones para el Municipio.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/011/2019, por lo que se da como promovida esta acción en cuanto a

responsabilidades administrativas; no obstante, queda pendiente el reintegro a la Tesorería de la Federación por 3,740.7 miles de pesos.

en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 50, fracción VII, 51, párrafo primero, y 52, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo segundo, y 13, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89, párrafo primero, y 93; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción I; del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tierra Blanca y Tuxpan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A; y del contrato número FORTASEG-LS-001/2018, cláusula cuarta.

2018-D-30204-19-1818-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,740,719.45 pesos (tres millones setecientos cuarenta mil setecientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos en un contrato de adquisiciones sin que los bienes estuvieran efectivamente devengados y entregados; adicionalmente, por formalizar el contrato de adquisiciones con una persona moral que tiene accionistas en común con otra que participó en el mismo procedimiento, y que ambas empresas estuvieron representadas por la misma persona física, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 50, fracción VII, 51, párrafo primero, y 52, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo segundo, y 13, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89, párrafo primero, y 93; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción I y del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tierra Blanca y Tuxpan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A; y del contrato número FORTASEG-LS-001/2018, cláusula cuarta.

13. Con la revisión de la cotización número SIDCAM-GOB-140/2018, con objeto “Adquisición de Pistola Semiautomática calibre 9 mm x 19 mm Marca Beretta; Rifle Semiautomático calibre 5.56 x 45 mm Marca Beretta; cartuchos calibre 9 mm y cartuchos calibre 5.56 x 45 mm”, financiada con recursos del FORTASEG 2018 por 252.8 miles de pesos, se constató que el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la compra de armento y municiones ante la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), por lo que a su vez, la SSP realizó las gestiones necesarias ante la SEDENA, y entregó los bienes objeto de la cotización descrita al Municipio; asimismo, se constató que se cumplieron los plazos de entrega establecidos en la cotización; por último, mediante revisión documental y evidencia fotográfica, se comprobó que los bienes adquiridos corresponden a los que se presentan en la factura pagada, cumplen con las especificaciones pactadas en la cotización, existen físicamente, están en condiciones apropiadas de operación, contaron con los resguardos correspondientes y se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario.

14. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, no proporcionó el contrato mediante el cual realizó la “Adquisición de uniformes de protección para seguridad pública: 136 piezas camisola marca 5.11, 136 piezas pantalón táctico 5.11, 136 pares de botas tácticas 5.11, 136 piezas de gorra marca 5.11, 68 piezas de chamarra 5.11, 67 piezas de forniture, 67 piezas de impermeable, 136 playeras polo 5.11, 67 insignias y divisas, 12 piezas de chaleco balístico, 67 candados de mano metálicos, 35 kits primer respondiente pie tierra, 7 kits primer respondiente patrulla y un kit de iluminación continua”, que fue financiada con recursos del FORTASEG 2018 por un monto de 1,916.7 miles de pesos; tampoco proporcionó el expediente de adjudicación, bases, fianzas de anticipo y cumplimiento que garanticen los pagos efectuados, resguardos, alta en inventario y autorización de la adquisición realizada por la unidad correspondiente; por lo que no fue posible constatar el cumplimiento normativo de la adjudicación de la adquisición, de los plazos y montos, la eventual existencia de modificaciones de las condiciones originalmente pactadas y, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimiento, y que los bienes adquiridos corresponden a las especificaciones pactadas.

El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el contrato y el expediente de adjudicación descritos; no obstante, no proporcionó las fianzas de la garantía de anticipo, de cumplimiento y de calidad, ni el resguardo de los bienes susceptibles.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/012/2019, por lo que se da como promovida esta acción en cuanto a responsabilidades administrativas; no obstante, queda pendiente el reintegro a la Tesorería de la Federación por 1,916.7 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

artículos 51 y 52, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo segundo, y 13, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89, párrafo primero, y 93; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción I; y del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tierra Blanca y Tuxpan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

2018-D-30204-19-1818-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,916,700.00 pesos (un millón novecientos dieciséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria (expedientes de adjudicación y contratación) de los recursos del subsidio destinados a una adquisición; adicionalmente, por efectuar pagos sin que los bienes estuvieran efectivamente devengados y entregados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51 y 52, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo segundo, y 13, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 89, párrafo primero, y 93; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66, fracción I y del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tierra Blanca y Tuxpan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

15. Con la revisión del contrato número FORTASEG-LS-001/2018, con objeto “Adquisición de 5 unidades Pick up F-150 doble cabina modelo 2018 equipada como patrulla de policía”, financiado con recursos del FORTASEG 2018 por 3,740.7 miles de pesos, se determinaron atrasos de 42 días en la entrega de los bienes conforme a la fecha pactada el contrato; sin embargo, el Municipio de Agua Dulce, Veracruz, no aplicó el procedimiento de penas convencionales por un monto de 322.5 miles de pesos, importe que representa el total de la fianza de cumplimiento.

El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que los bienes objeto del contrato descrito fueron entregados en tiempo y forma, en virtud de que formalizó dos actas de entrega de los bienes adquiridos: la primera, con fecha 20 de diciembre de 2018, mediante la cual el proveedor entregó los bienes al Municipio; y la segunda, con fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual el Municipio entregó los bienes a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; asimismo, proporcionó las órdenes de salida de los vehículos, todos con fecha de 20 de diciembre de 2018, mediante las cuales se verificaron y recibieron los bienes, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

16. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, no proporcionó evidencia de haber realizado las acciones que acrediten que se remitieron a la SHCP los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FORTASEG 2018; tampoco proporcionó evidencia de su publicación en sus órganos locales de difusión o en su página de Internet.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/014/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), que considerara la evaluación del FORTASEG 2018; por lo anterior, no presentó evidencia de los resultados de las evaluaciones del mismo, ni su respectiva publicación.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/015/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

18. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, formalizó con el SESNSP y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, conforme a los plazos establecidos en la normativa; sin embargo, no los publicó en su página de Internet.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/016/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

19. El Municipio de Agua Dulce, Veracruz, presentó en tiempo y forma a la DGVS del SESNSP los informes del primer, segundo y tercer trimestres de la aplicación de los recursos del FORTASEG 2018; sin embargo, respecto del cuarto informe hubo desfases de 17 días; asimismo, existe una incongruencia en las cifras reportadas entre el Sistema de Registro de

Información para el Seguimiento del Subsidio (RISS) y la Evolución presupuestaria al 31 de diciembre de 2018; adicionalmente, se verificó que el Acta del Cierre Presupuestario al 31 de diciembre de 2018, se entregó a la DGVS del SESNSP con un día de desfase.

El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCI/IN/017/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas, Actualización a Valor Actual y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 5,659,281.16 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,861.71 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 24.85 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual; 5,657,419.45 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 6,537.9 miles de pesos, que representó el 65.4% de los 10,000.0 miles de pesos transferidos al Municipio de Agua Dulce, Veracruz, mediante el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Municipio no había pagado el 6.3% de los recursos transferidos, por 629.5 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos el Municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos; y de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,659.2 miles de pesos, el cual representa el 86.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que el Municipio no acreditó haber realizado las acciones necesarias para reportar a la SHCP todos los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del subsidio, lo cual limitó el conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Municipio de Agua Dulce, Veracruz no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del subsidio, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 015/2020, del 20 de enero de 2020, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 12 y 14, del presente informe, se consideran como no atendidos.



AGUA DULCE, VERACRUZ
· 2018 - 2021 ·
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



OFICIO No. 015/2020
EXPEDIENTE: ASF-015-2020
ASUNTO: SE REMITE SOLVENTACION SEGUNDO PARCIAL
DE LA AUDITORIA No. 1818-GB-GF FORTASEG 2018.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CIUDAD DE MEXICO

RECIBIDO
17/01/2020
11:07 AM
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
CIUDAD DE MEXICO

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

En relación a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1818-GB-GF FORTASEG 2018, según acta No. 002/CP2018 de fecha 20 de Diciembre de 2019, por este medio y de la manera más atenta me permito anexar al presente el CD que contiene la información y documentación certificada, para la segunda solventación parcial de las observaciones resultantes de la Auditoría arriba mencionada.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Agua Dulce, Veracruz, 20 de Enero de 2020

C. P. CELSO VALENCIA VAZQUEZ
TESOBERO MUNICIPAL Y ENLACE
DE LA AUDITORIA.



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
AGUA DULCE, VER.
TESORERIA
MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la Tesorería del Municipio de Agua Dulce, Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52, párrafo primero.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII, 51, párrafo primero, y 52, párrafo último.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo segundo, y 13, fracción IV.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 89, párrafo primero, y 93.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 y 66, fracción I.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tecolutla, Tierra Blanca y Tuxpan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, cláusula tercera, apartado A.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, artículo tercero, título segundo, capítulos I y II.

Contrato número FORTASEG-LS-001/2018, cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.